

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00110 00
Demandante	Miguel Antonio Aristizábal
Demandados	María Elena Zuluaga Gómez y otros
Auto Sustanciación Nro.	125
Asunto	Designa nuevo curador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atiende el Despacho la manifestación de la parte demandante, allegada en memorial de fecha 09 de febrero de los corrientes, visible en le PDF 35 del cuaderno principal, en relación con el acceso a las actuaciones del litigio con que ha contado la apoderada judicial de la demandada Notaria Dieciséis de Medellín. Asunto sobre el cual este Despacho ya se ha emitido su respectivo pronunciamiento.

Ahora bien, en vista de que el curador ad litem designado para representar a las personas que se crean con derecho a participar de la sucesión adicional de los causantes Laura Rosa Zabala de Aristizábal y Filemón de Jesús Aristizábal Guzmán, no brindó respuesta sobre la aceptación de su cargo, con miras a avanzar en el litigio, se considera pertinente el nombramiento de un nuevo profesional del derecho, para que desempeñe dicha labor. Con ese propósito se nombra a la abogada Luz Mary Alaguna Urrea, identificada con C.C. No. 43.567.265 y T.P. No. 122.786 del C.S. de la J., quien se localiza en Carrera 87 A # 32 C – 25 Int. 401 de Medellín, y en las direcciones electrónicas lmalaguna@hotmail.com y alagunaabogados@hotmail.com

A la parte demandante se le encarga de remitir comunicación a la curadora designado, en el que le informe sobre este nombramiento en los términos del artículo 49 del CGP, de lo cual deberá aportar evidencia para que obre en el plenario.

Finalmente, en atención a la designación de dependiente judicial, efectuado por la apoderada judicial de la codemandada Notaria Dieciséis de Medellín, se tiene como tal al abogado Juan Pablo Calle Velásquez, identificado con C.C. 1.214.739.156 N° y T.P. N°395.362 del CSJ, respecto de quién revisado el registro en el SIRNA se constató la calidad de profesional de derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 16/04/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 30 fijados a las 8:00
a.m.

_____ KDCM

Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5699fa5a64c46511bfb272ac571bacf2e4e38cc08c81b8233f5fd08f5920600**

Documento generado en 15/04/2024 11:38:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**